CAPÍTULO TRIGÉSIMO SEXTO

EL "AUTILLO" DE FE DE 1609: JORGE DE ALMEIDA, EL MALOGRADO ÉMULO DEL PATRIARCA JACOB, CONDENADO COMO AUSENTE FUGITIVO

El 22 de marzo de 1609, domingo tercero de Cuaresma, con ocasión de la lectura del edicto de la fe,¹⁴³⁶ se celebró en la catedral de la ciudad de México un "Auto Particular de Fe",¹⁴³⁷ aunque, por su escasa relevancia, la ceremonia fue calificada popularmente con la incorrecta denominación de "Autillo".¹⁴³⁸ En efecto, el acontecimiento, presidido por los inquisidores Alonso de Peralta y Gutierre Bernardo de Quirós, no pudo ser más sobrio: sólo tres sentenciados, y uno de ellos no estaba presente, sino personificado por una estatua. Se trataba de dos penitenciados, uno por bígamo¹⁴³⁹ y otro

Así lo informan los inquisidores mexicanos al Consejo de la Suprema en una relación de causas de fe enviada en mayo de 1609: "Relaçion de las causas despachadas en la Catedral de la çiudad de Mexico el tercero domingo de quaresma xxy dias del mes de Março del año de 1609, aviendose ydo a leer el edicto general de la fee". A. H. N., *Inquisición*, lib. 1. 1.064, f. 441.

¹⁴³⁷ En su obra, Llorente distinguía entre cuatro tipos de auto de fe, según su importancia: general, particular, singular y autillo. El particular lo definía como "El que se celebra con algunos reos, sin el aparato ni la solemnidad del Auto general, por lo que no concurren todas las autoridades y corporaciones respetables, sino sólo el Santo Oficio y el juez real ordinario en caso de haber algún relajado". Miguel Jiménez Monteserín, "Léxico inquisitorial", en J. Pérez Villanueva y B. Escandell Bonet (dir.), Historia de la Inquisición en España y América, v. I, Madrid, 1984, p. 186. No obstante tal clasificación, Consuelo Maqueda hace patente la dificultad para establecer los elementos que sirven para diferenciar un auto general de uno particular. Consuelo Maqueda Abreu, El auto..., cit., p. 46.

¹⁴³⁸ De acuerdo con el glosario de la institución, tal denominación no era muy precisa, ya que, según Llorente: "Autillo es el Auto singular de fe que se celebra dentro de las salas del Tribunal de la Inquisición: y puede ser a puertas abiertas, para que concurran los que quieran y quepan en la sala; o a puertas cerradas, no entrando sino las personas autorizadas para ello. En este segundo caso es a veces con número fijo de personas de fuera del Tribunal y las designa el Inquisidor decano, o con ministros del secreto, y entonces sólo asisten los secretarios". Miguel Jiménez Monteserín, *Léxico..., cit.*, p. 187.

¹⁴³⁹ Diego Hernández, mulato libre natural de Guadalajara, de 30 años de edad y de oficio arriero. Se había casado dos veces. Fue condenado a comparecer en auto con vela, soga y coroza, a abjurar de levi, doscientos azotes y destierro perpetuo de la parte donde cometió el delito. No se le impusieron galeras porque se presentó voluntariamente ante el tribunal. A. H. N., Inquisición, lib. 1.1064, ff. 441 a 442.

ANTONIO M. GARCÍA-MOLINA RIQUELME

por blasfemo, ¹⁴⁴⁰ y un condenado a relajación en efigie como ausente fugitivo por hereje judaizante, que no era otro que Jorge de Almeyda.

Jorge de Almeyda era natural de la ciudad portuguesa del Visseo y. como va nos consta, estaba ligado por matrimonio a la familia Carvajal, pues era el esposo de Leonor de Andrada, relajada en persona en 1596. Se nos describe como "hombre de mediana estatura, de color moreno, con una cicatriz en la cara y varios mechones de calvicie en la cabeza, como cicatrices de úlceras antiguas". 1441 El retrato le hace justicia a su carácter, ya que se trataba de una persona que era temida incluso por sus propios parientes. pues, entre otras cosas, se le achacaba que en compañía del médico Morales habían dado muerte a una esclava negra para impedir que testificara ante la Inquisición. Otra muestra de su desconcertante temperamento la constituve el hecho ya mencionado de que a toda costa pretendiera contraer matrimonio con su cuñada Mariana (relajada en persona en el auto de 1601), y así tener dos esposas, a similitud de Jacob, el patriarca de la Biblia. 1442 De haber logrado su propósito, es probable que se le hubiera seguido otra causa por el Santo Oficio, que, como hemos visto, también tenía competencia sobre los delitos de bigamia. 1443

Cuando a resultas de los primeros procesos comenzaron las detenciones de los miembros de la familia de su esposa, Almeyda puso tierra por medio y abandonó la ciudad de México. Tal como suponía, a los pocos días era buscado por el Santo Oficio, ya que el fiscal lo había denunciado como sospechoso y se le estaba formando una causa. 1444 Se libró de ser detenido en la localidad de Tasco por un golpe de suerte, pues al oficial que iba a ser su aprehensor lo mató un toro de los que allí se corrían con motivo de una festividad. Más tarde, regresó a la capital y permaneció oculto durante un

394

¹⁴⁴⁰ Diego Alonso Crespo, natural de la villa manchega de La Gineta (actual provincia de Albacete), de profesión soldado y con 25 años de edad. Había renegado de Dios y de sus santos. Condenado a comparecer en auto con vela y mordaza, a abjurar de levi y a cinco años de destierro en las islas Filipinas. No le impusieron pena de azotes, porque entonces no sería admitido en la milicia y en las Filipinas "avia neccesidad de gente". Ibidem, ff. 442 y 443.

¹⁴⁴¹ Eugenio del Hoyo, Historia del nuevo reino..., cit., p. 215.

¹⁴⁴² Alfonso Toro, La familia Carvajal..., cit., t. II, p. 124.

¹⁴⁴³ Acerca del delito de bigamia y el Santo Oficio véase el estudio, ya clásico sobre el tema de Enrique Gacto Fernández, "El delito de bigamia y la Inquisición española", *Anuario de Historia del Derecho Español*, núm. 57, 1987, pp. 465-492. Dicho trabajo también fue publicado por Francisco Tomás y Valiente y otros, en *Sexo barroco y otras transgresiones premodernas*, Madrid, 1990, pp. 127-152.

¹⁴⁴⁴ Fue en 1590, "Proceso contra Jorge de Almeyda, minero en las minas de Tasco. Vecino y residente en ellas y en esta ciudad de México. Por sospechoso de judío". A. G. N., *Índice de Inquisición*, t. 150, núm. 16.

395

tiempo en el barrio de Santiago Tlaltelolco en compañía de un hermano suyo, llamado Miguel Hernández, también reclamado por la Inquisición. A ambos les enviaba comida otro judaizante, que era tío suyo, Tomás de Fonseca, porque Almeyda no quería que lo hiciera su mujer desde su propia casa para evitar ser descubierto. 1445 Finalmente, decidió marchar a España, y estableció temporalmente su residencia en Madrid, 1446 a fin de tratar de concertar el perdón del inquisidor general para su suegra y sus cuñados Isabel y Luis, lo que consiguió en 1594. Para entonces, Leonor, su esposa, había cumplido su pena, e incluso su sambenito de reconciliada va estaba suspendido en las paredes de la catedral mexicana. Poco después, en 1596, sería relajada en persona por relapsa. También los dos hermanos de Almeyda, Miguel Hernández y Héctor de Fonseca, y su tío, Tomás de Fonseca, 1447 serían castigados por la Inquisición de la Nueva España en el auto de 1601; el primero, condenado a relajación en estatua con confiscación de bienes en calidad de ausente fugitivo, pues le acompañó en su huida a Europa, y los otros, admitidos a reconciliación y condenados a cárcel perpetua irremisible con confiscación de bienes. 1448

Transcurrido un tiempo, en 1607, se le siguió a Almeyda un segundo proceso en ausencia, 1449 donde lo acusaban cuatro testigos, de los que tres eran sus propios parientes relajados en persona, y el cuarto admitido a reconciliación. Uno de ellos le imputaba además la autoría del crimen de que se ha hecho referencia: matar a una esclava negra para impedir que lo denunciara como criptojudío. Finalmente, el Tribunal dictó sentencia, por la que lo condenaba como ausente fugitivo a relajación en estatua y que ésta fuera echada al fuego, con la consiguiente confiscación de bienes. 1450

Así, una vez concluido el sencillo y exiguo "Auto Particular", la efigie que representaba a Jorge de Almeyda fue llevada ante el Tribunal del corregidor de la ciudad, quien dispuso que fuera entregada a las llamas. El sambenito no fue colocado en la catedral mexicana hasta pasados tres años, en 1612. En el cartelón que acompañaba a la prenda, además de sus antecedentes personales y procesales, figuraba el nombre de su esposa Leonor y la condena a relajación en persona que le fue impuesta. 1451

¹⁴⁴⁵ Procesos de Luis de Carvajal..., cit., pp. 314-317.

¹⁴⁴⁶ Alfonso Toro, La familia Carvajal..., cit., t. II, pp. 43-46.

¹⁴⁴⁷ Procesos de Luis de Carvajal..., cit., pp. 312-314.

¹⁴⁴⁸ A. H. N., *Inquisición*, lib. 1064, ff. 272 a 272v. y 274 a 274v.

¹⁴⁴⁹ Las actuaciones originales resultaron destruidas en un incendio. Alfonso Toro, *La familia Carvajal...*, *cit.*, t. II, p. 63.

¹⁴⁵⁰ A. H. N., *Inquisición*, lib. 1064, ff. 443 a 444.

 $^{^{1451}}$ A. G. N., Índice de Inquisición, t. 77, núm. 35, f. 245-246. Se le asignó el número 171.